



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, **03 JUL 1996**

VISTO: La Ley Nacional Nº 24577, y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto asegurar al trabajador en cuanto a riesgos de trabajo;

Que dicha norma legal, en su Art.29 punto 1, obliga a..." Los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios..." a adoptar este sistema;

Que mediante un estudio de las ofertas existentes en plaza, se ha resuelto contratar a la Caja ART de la Caja de Ahorro y Seguro S.A., por ser sus valores los mas convenientes;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR la celebración del Contrato de Afiliación con la Caja ART de la Caja de Ahorro y Seguro.

ARTICULO 2º: ESTE ORGANISMO se halla sujeto a las Cláusulas y Condiciones existentes en el mismo, teniendo vigencia a partir de la fecha obrante en Anexo I del contrato de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº

79 196

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia